

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0454-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de abril de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veinte (20) folios, un (01) anillado y dieciséis (16) files;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 4487-2018-UNHEVAL, del 21.DIC.2018, se aprobó el Cronograma del Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2019-I; modificada con la Resolución Rectoral N° 1954-2018-UNHEVAL, del 31.DIC.2018, únicamente en el extremo de excluir la venta de bases, siendo la convocatoria (publicación y difusión) en el portal de la página web de la institución: www.unheval.edu.pe;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0576-2019-UNHEVAL, de fecha 07 de febrero de 2019, entre otros se ratifica la Resolución Rectoral N° 0040-2019-UNHEVAL, de fecha 16 de enero de 2019, que aprobó las plazas docentes y de jefes de práctica para contrato 2019-I de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1588-2019-UNHEVAL, de fecha 25 de marzo de 2019, se AUTORIZA al señor Rector de la UNHEVAL o quien haga sus veces, de disponer la emisión de la resolución rectoral aprobando el contrato de los profesionales propuestos por las respectiva facultades, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; contrato que registrará a partir del 01 de abril al 06 de agosto de 2019;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se resuelve, entre otros:

1°. AUTORIZAR a las facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que, a través de sus Consejos de Facultad, propongan el CONTRATO DIRECTO de los profesionales, como DOCENTE CONTRATADO o JEFE DE PRÁCTICA, en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del Concurso Público 2019-I convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 0600-2019-UNHEVAL, para lo cual los directores de los departamentos académicos deben hacer llegar la propuesta, previa evaluación interna de los expedientes teniendo en cuenta las siguientes condiciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1.1 DOCENTE CONTRATADO:

✓ Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de Concurso Público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil exigidos por la Facultad.

✓ Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10.JUL.2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.

✓ En caso de que no existieran docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o tres (03) años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.2 JEFE DE PRÁCTICA CONTRATADO, deben cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- ✓ Tener grado académico de Bachiller.
- ✓ Tener título profesional conferido por una universidad.
- ✓ Constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.3 EN AMBOS CASOS, NO PODRÁN SER PROPUESTOS LOS PROFESIONALES QUE;

- ✓ Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- ✓ Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- ✓ Han abandonado la cátedra o la Jefatura de Práctica en los últimos cinco (5) años en la UNHEVAL.

2°. DISPONER que el Director de Departamento Académico de cada Facultad, atendiendo a que el proceso de contrato directo es distinto al de concurso público, realice la propuesta de los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral anterior.

3°. DISPONER que la propuesta de contrato de los profesionales será solo por el Semestre I-2019;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con el Oficio N° 0144-2019-UNHEVAL-FCE-D, remite la Resolución N° 0093-2019-UNHEVAL-FCE/CF, donde se propone al Consejo Universitario el contrato de los docentes 2019-I;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 563-2019-UNHEVAL-VRACAD, solicita conformidad legal y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 310-2019-UNHEVAL-AL, informa, entre otros, lo siguiente:

RESPECTO AL CONTRATO DE DOCENTES:

Que, de acuerdo a la Guía para la presentación de Documento, que es parte del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, el folder A, debe contener los siguientes documentos: 8. d. "Si fue docente de la UNHEVAL, adjuntar constancia de no adeudar, que necesariamente será presentada en el formato establecido por la UNHEVAL, de las siguientes dependencias d. Constancia de cumplimiento en el registro de las notas en el sistema informático, dentro del cronograma autorizado de los últimos dos años que se desempeñó como docente; en caso de

///...

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha
Resolución S



SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO

RECIBIDO
16 ABR. 2019
N° Registro: 10584

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO
RECTOR



corresponder emitido por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos o del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos"; asimismo en el Rubro: IMPORTANTE se encuentra considerado en el punto 2. **Que cualquier falta, incumplimiento de transgresión en el Folder A, Reglamento de Concurso, al Cronograma y al Cuadro de Plazas, dará lugar a la eliminación automática del postulante en este concurso**"; sin embargo en el presente concurso se ha declarado ganador a postulantes que no han cumplido con presentar en forma completa el requisito exigido en el punto 8.d. de la Guía para la Presentación de Documentos folder A, como son:

1. Bethel Cayo Montes Rayo, se tiene que ha dictado cátedra en el ciclo académico 2018-I y 2015 I y II; sin embargo solamente ha cumplido con adjuntar la constancia de entrega de notas del semestre académico 2018-I; consecuentemente debió haber sido descalificado.
2. Sudario Flores Romal, se tiene que ha dictado cátedra en el ciclo académico 2018-I y II; sin embargo solamente ha cumplido con adjuntar la constancia de entrega de notas del semestre académico 2018-II; consecuentemente debió haber sido descalificado.
3. Juan Antonio Picoy Gonzales, se tiene que ha dictado cátedra en el ciclo académico 2018-I, 2018-II, 2015; sin embargo no ha adjuntado su constancia de entrega de notas; consecuentemente debió haber sido descalificado.
4. Melina Penelope Tolentino Cotrina, se tiene que ha dictado cátedra en el ciclo académico 2018-I, 2018-II, 2017-I y 2017-II; sin embargo no ha adjuntado su constancia de entrega de notas del ciclo 2018-I y 2018-II; consecuentemente debió haber sido descalificado
5. Vanessa Guiliana Medrano Egoavil, se tiene que ha dictado cátedra en el ciclo académico 2018-II y 2015; sin embargo no ha adjuntado su constancia de entrega de notas del año 2015, consecuentemente debió haber sido descalificada.
6. Lilian Marleny Mendoza Pozo, se tiene que ha dictado cátedra en el ciclo académico 2018-I, 2018-II y 2016; sin embargo no ha adjuntado su constancia de notas del año 2016, consecuentemente debió haber sido descalificada.
7. Rinna Tarazona Tucto, se tiene que ha dictado cátedra en el ciclo académico 2018-I, 2018-II, 2017-I y 2017-II; sin embargo no ha adjuntado su constancia de entrega de notas del ciclo académico 2017-I y 2017-II; consecuentemente debió haber sido descalificada.

POR LO QUE ATENDIENDO A QUE LOS POSTULANTES MENCIONADOS, NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL CONCURSO PUBLICO, NO PUEDEN SER CONTRATADOS COMO GANADORES DE CONCURSO PUBLICO.

RESPECTO A LA CONTRATACION DE LOS PROFESIONALES BUSTAMANTE CHAVEZ ANA MARITZA; AGUIRRE TUCTO JUAN SERGIO; EUNOFRE COLCA WILDER OSCAR; ORTEGA CHAVEZ WILMER; VELA ROJAS JOSE LUIS; ENRIQUE ISIDRO SANTIAGO POMA, VILLANUEVA Y CHAG CARLOS ABELARDO; ASCAYO LEON ORLANDO; SERNA ROMAN PEDRO y ROJAS ORIHUELA MIHAY YULLY:

Tercero: Que, de acuerdo de acuerdo al artículo 4° del Reglamento DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS Para ser docente contratado Tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley; en el caso de profesionales médicos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenido mediante residentado médico; en el presente caso todos los postulantes que se están proponiendo su contratación como docente y que obtuvieron el primer puesto, cumplen con ostentar el Título Profesional y la segunda especialidad obtenida mediante residentado médico, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que fueron declarados ganadores del concurso publico de méritos Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación.
- b) Pertener al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se pueda verificar en la página Web del Colegio Profesional, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que fueron declarados ganadores del concurso publico de méritos Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación.
Tener la edad máxima de 75 años, el cual cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que fueron declarados ganadores del concurso publico de méritos

Que, asimismo el artículo 12° precisa los requisitos para postular al Concurso Público, los cuales son:

- a) Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad a que postula, indicando con claridad la plaza, el tipo de docente contratado, las horas, la escuela profesional y la facultad respectiva; el cual cumplen todos los postulantes
- b) Llenar la ficha de inscripción; el cual cumplen todos los postulantes.
- c) Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la ley de nepotismo y su reglamento, la cual será adjuntada en el folder A; el cual cumplen todos los postulantes.

Que, asimismo verificado los antecedentes se tiene que los postulantes no se encuentran en ninguna causal de impedimento para concursar que son:

- a) El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.

///...



- b) El docente separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- c) Por haber abandonado la cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- d) El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impida trabajar en una institución pública.

Que, en el presente caso se tiene que se ha realizado una revisión de los files de los postulantes propuestos para contrato docentes **BUSTAMANTE CHAVEZ ANA MARITZA; AGUIRRE TUCTO JUAN SERGIO; EUNOFRE COLCA WILDER OSCAR; ORTEGA CHAVEZ WILMER; VELA ROJAS JOSE LUIS; POMA, VILLANUEVA Y CHAG CARLOS ABELARDO; ASCAYO LEON ORLANDO; SERNA ROMAN PEDRO y ROJAS ORIHUELA MIHAY YULLY**, los cuales cumplen con todos los requisitos obligatorios y los exigidos en la Guía de Presentación y asimismo debe precisarse que atendiendo a que son únicos postulantes se ha realizado una revisión sobre si cumplen con el puntaje mínimo exigido en el artículo 34° del Reglamento del Docente Valdizano, en los aspectos internos y externos; pero más no así se ha realizado una revisión detallada de toda la documentación ello debido a la recargada labor administrativa que se tiene, que cumplen los requisitos para contrato directo, no existe otro postulante hábil y por cuanto las labores académicas se iniciaron al 01 de abril de 2019; por lo que se considera que **DEBE PROCEDERSE A LA CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO EN LAS PLAZAS QUE SE HAN PRESENTADO LOS POSTULANTES.**

Que, revisado el file del postulante en atención a que en este caso existe otro postulante que ha quedado segundo lugar, se tiene las siguientes observaciones a la calificación otorgada al postulante Enrique Isidro Santiago Poma:

ANEXO Nº 01

ASPECTOS EXTERNOS

2. FORMACIÓN EN SERVICIO (Máximo 06 puntos). Se acredita con certificados, diplomas y otros documentos análogos que reseñen haber cursado y aprobado los estudios correspondientes en instituciones públicas o universidades en el país y el extranjero. Se evalúa de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIÓN
Título de Segunda Especialidad, en la especialidad afín a las asignaturas que postula o certificado de posdoctor.	2,0			
Diplomado en Docencia Universitaria	1,5			
Otros Diplomados	1,0	2	2	Sin embargo de su file se aprecia que tiene un solo diplomado el otro certificado pertenece a un curso de especialización el cual no puede ser considerado en este rubro ya que en este rubro solo se califica diplomados, por lo que el puntaje correcto es 1
Pasantías (Con 5 años de antigüedad)	0,5			
TOTAL				Puntaje correcto 1

En el caso de los médicos se considera el puntaje del título de segunda especialidad obtenida mediante residentado médico en caso de tener el grado de magister.

1. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN (Máximo 04 puntos). Se considera los certificados, diplomas y resoluciones, siempre que hayan sido expedidos por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con antigüedad no mayor a 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

Evento académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO	Observaciones
Congresos, simposio y otros eventos académicos realizados en el extranjero, cada uno.	1,5			
Congresos realizados en el Perú, cada uno.	0,7			
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 5 a 40 horas, c/u.	0,2			Se verifica que el postulante tiene 5 certificados de 05 a 40 horas con 5 años de antigüedad, por lo que el puntaje correcto es 1.
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 41 a 80 horas, c/u.	0,3			

///...



Evento académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO	Observaciones
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 81 a 120 horas, c/u.	0,4			El certificado es mayor a 5 años.
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos más de 120 horas, c/u.	0,5			
Curso de especialización de 120 a 200 horas, c/u.	0,6			Se precisa que adjunto certificado de idiomas, el cual es calificado en otro rubro y los demás certificados tienen una antigüedad mayor a 5 años.
Curso de especialización más de 200 horas, c/u.	0,8			
TOTAL			TOTAL	1

11. RECONOCIMIENTOS DE UNIVERSIDADES (Máximo 2,5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificados o documentos análogos de nivel universitario. **Para el caso de comisiones internas y cargos académico-administrativos internos de las facultades, se deberá adjuntar la constancia de cumplimiento de labores desarrolladas, caso contrario no se considera puntaje de calificación:**

CARGO DESEMPEÑADO (x semestres)	VALOR	N° de semestres	PUNTAJE OBTENIDO
Rector	1,0		
Vicerrector	0,8		
Decano, Director Escuela de Post Grado, Secretario General	0,7		
Director, Jefe.	0,5		
Secretario Docente de Facultad	0,4		
Miembro de Asamblea Universitaria			
Miembro de Consejo de Facultad			
Miembro de comisiones	Comité interno en la UNHEVAL	0,4	
	Otras comisiones en la UNHEVAL	0,3	
	En otras universidades	0,2	No se puede considerar ya que no adjunta la constancia de cumplimiento de sus funciones.
TOTAL			0

Que, realizado la sumatoria de los puntajes asignados y los que se está observando el postulante tiene el puntaje de 34.5 en aspectos externos y en aspectos internos tiene un puntaje de 30.58, por lo que el puntaje total es de 65.08, puntaje que no hace variar su condición de ganador de concurso público en atención a que el segundo lugar tiene el puntaje de 64.71, por lo que procede su contratación como ganador de concurso público de mérito.

RESPECTO A LOS POSTULANTES MONTES RAYO BETHEL CAYO; SUDARIO FLORES, ROMAL, TOLENTINO COTRINA MELINA PENÉLOPE; MENDOZA POZO LILIAN MARLENY Y TARAZONA TUCTO RINA:

Noveno: Que, asimismo debe de precisarse respecto a los postulantes **MONTES RAYO BETHEL CAYO; SUDARIO FLORES, ROMAL, TOLENTINO COTRINA MELINA PENÉLOPE; MENDOZA POZO LILIAN MARLENY Y TARAZONA TUCTO RINA**, que atendiendo a que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se autorizó a las Facultades para que realicen el contrato directo de los profesionales en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del concurso publico 2019-I, convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 600-2019, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1.1. Docente Contratado:

- Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concurso de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de concurso público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil requerido por la Facultad.
- Dar Prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostente el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10 de julio de 2014 se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- En caso de que no existiera docentes que cumplan las condiciones anteriormente establecida, de manera excepcional podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o 03 años de experiencia profesional, **debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad**. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

///...



Y teniendo en consideración que los profesionales cumplen con los requisitos exigidos; se sugiere que debe contratárseles de manera directa, tanto más que según se tiene de los antecedentes no han existido otros postulantes declarados aptos en las referidas plazas y las labores académicas han iniciado y ya no existe tiempo para convocar a un nuevo concurso público de méritos.

POR LO QUE SE SUGIERE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS PROFESIONALES **MONTES RAYO BETHEL CAYO; SUDARIO FLORES, ROMAL, TOLENTINO COTRINA MELINA PENÉLOPE; MENDOZA POZO LILIAN MARLENY Y TARAZONA TUCTO RINA, POR EL PRIMER SEMESTRE 2019-I.**

RESPECTO A LA CONTRATACION DE LOS POSTULANTES PICOY GONZALES, JUAN ANTONIO, Y MEDRANO EGOAVIL VANESSA GIULIANNA:

Que, tal como se tiene precisado en el considerando segundo del presente informe legal, los postulantes debieron haber sido descalificados y advirtiéndose que en las plazas que han postulado los referidos postulantes existen otros postulantes como el profesional David Hermilio Mendieta Delgado que postulo a la misma plaza que participó el postulante PICOY GONZALES JUAN ANTONIO, previo a definirse su contrato se está solicitando la remisión del expediente del postulante que quedó en segundo lugar; asimismo respecto a la plaza en que postulo la profesional MEDRANO EGOAVIL VANESSA GIULIANNA se presentó también la profesional Callupe Becerra Sonia Fiorela, por lo que previo a definirse la contratación de la profesional se está solicitando la remisión del expediente que quedó en segundo lugar; por lo que los files de los postulantes PICOY GONZALES JUAN ANTONIO Y MEDRANO EGOAVIL VANESSA GIULIANNA ESTAN QUEDANDO EN CUSTODIA.

RESPECTO A LA CONTRATACION DE LA POSTULANTE GOÑE PRE, ELIZABETH YOBANA:

Que, debe de precisarse que la referida postulante no puede ser declarada ganador de concurso público en atención a que en esa misma plaza se presentó el señor GARGATE CASTILLEJO, ORLANDO, quien obtuvo el primer lugar y a quien a la fecha se le contrato; asimismo tampoco se envió su files de la postulante, por lo que se está solicitando una mayor información a la Facultad sobre la contratación de la postulante GOÑE PRE, ELIZABETH YOBANA.

Que, respecto a la postulante Vásquez Solís, Yermmy, se está verificando si cumple o no con los requisitos para su contratación y si se encuentra incurso o no en supuestos actos de nepotismos, por lo que de la misma se remitirá un informe individual.

ADJUDICACIÓN DE PLAZA:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas mediante Resolución Rectoral N° 040-2019-UNHEVAL; **CORRESPONDE EL CONTRATO DE LOS DOCENTES PROPUESTOS.**

Que, de acuerdo al Calendario Académico 2019 aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0599-2019-UNHEVAL, el inicio del año académico período 2019-I, es desde el 01 de abril de 2019 y concluye el 06 de agosto, se considera que la contratación debe realizarse por dicho período.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, SE OPINA: QUE, SE EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO DISPONIENDO:

- a. LA CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2019-I A LOS SIGUIENTES PROFESIONALES, DESDE EL 01 DE ABRIL AL 06 DE AGOSTO DE 2019 EN LA CATEGORÍA DC-B2; EN LAS CARGAS ACADÉMICAS CONVOCADAS A CONCURSO PUBLICO:

DOCENTES:

N°	Apellidos y Nombres	Sección	Tipo/categoría
Escuela Profesional de Educación Primaria			
1	Bustamante Chávez Ana Maritza	Central	DC B2
2	Aguirre Tucto, Juan Sergio	Central	DC B2
3	Eunofre Colca Wilder Oscar	Central	DC B2
4	Ortega Chávez Wilmer	Obas	DC B2
Escuela Profesional de Educación Física			
5	Vela Rojas, José Luis	Central	DC B2
6	Villanueva y Chang, Carlos Abelardo	Central	DC B1
Escuela Profesional de Lengua y Literatura			
7	Santiago Poma, Enrique Isidro	Central	DC B1
Escuela Profesional de Lengua y Literatura (Tambogan)			
8	Ascayo León, Orlando	Canchabamba	DC B2
Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales			
9	Serna Roma, Elmer Pedro	Central	DC B1
Escuela Profesional de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas			
10	Rojas Orihuela, Mihay Yully	Central	DC B2

///...



- b. DISPONER LA NO CONTRATACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE SE PRECISAN EN EL CUADRO SIGUIENTE COMO GANADORES DE CONCURSO PUBLICO; PERO SI SU CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SEMESTRE 2019-I, DESDE EL 01 DE ABRIL AL 06 DE AGOSTO DE 2019, EN LA CATEGORÍA B-2 Y EN LA CARGA ACADÉMICA LA QUE POSTULO.

DOCENTES:

N°	Apellidos y Nombres	Sección	Tipo/categoría
Escuela Profesional de Educación Primaria			
11	Montes Rayo, Bethel Cayo	Obas	DC B2
12	Sudario Flores, Romal	Obas	DC B2
Escuela Profesional de Educación Inicial			
13	Tolentino Cotrina, Melina Penelope	Central	DC B1
14	Mendoza Pozo, Lilian Marleny	Central	DC B2
Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales			
15	Tarazona Tucto, Rina	Tambogan	68.10

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 987-2019-UNHEVAL-VRACAD, remite a Secretaría General el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, con el cual la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control solicita que en la resolución de contrato se incluya un numeral para que los contratados inserten sus datos y files en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2925-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**;

Que en el caso de los docentes para las secciones se está solicitando la disponibilidad presupuestal a la Dirección de la Oficina de Planificación, con los Proveído N°s. 266 y 268-2019-UNHEVAL/SG, de la Oficina de Secretaría General; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **CONTRATAR** a los siguientes profesionales, **GANADORES** del *Concurso Público de Plazas de Docentes para Contrato 2019-I para la Facultad de Ciencias de la Educación, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019*, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 0093-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

N°	Apellidos y Nombres	Tipo
Escuela Profesional de Educación Primaria		
1	ANA MARITZA BUSTAMANTE CHÁVEZ	DC B2
2	JUAN SERGIO AGUIRRE TUCTO	DC B2
3	WILDER OSCAR EUNOFRE COLCA	DC B2
Escuela Profesional de Educación Física		
4	JOSÉ LUIS VELA ROJAS	DC B2
5	CARLOS ABELARDO VILLANUEVA Y CHANG	DC B1
Escuela Profesional de Lengua y Literatura		
6	ENRIQUE ISIDRO SANTIAGO POMA	DC B1
Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales		
7	ELMER PEDRO SERNA ROMAN	DC B1
Escuela Profesional de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas		
8	MIHAY YULLY ROJAS ORIHUELA	DC B2

- 2° **DISPONER LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO** de los profesionales Melina Penelope Tolentino Cotrina y Lilian Marleny Mendoza Pozo, en el tipo B2; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

///...



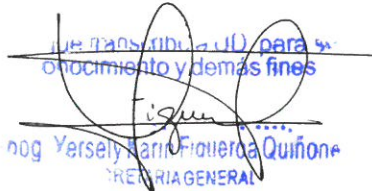


- 3° **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** en el tipo **DC B2**, de los profesionales **MELINA PENELOPE TOLENTINO COTRINA** y **LILIAN MARLENY MENDOZA POZO**, para la Facultad de Ciencias de la Educación, **del 01 de abril al 06 de agosto** de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 0093-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **REMITIR** los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 5° **DISPONER** que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se les otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 6° **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.
- 7° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR


YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL


 Yersely K. Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad.-VRInv.
 AL-OCI-Transparencia
 FCE-DIGA-OPyP-URH
 SURPyC-SUEyC
 Archivo